



Popayán, 28-02-2017

Radicación:20171900060161

NOTIFICACION POR AVISO
Artículo 69 de la ley 1437 de 2011

El jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Popayán, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO el siguiente acto administrativo:

RESOLUCION	20161900163614
FECHA	5 DE DICIEMBRE DE 2016
PERSONA A NOTIFICAR	MAURICIO DE ANGULO BLUM y OVIDIO NARVAEZ PIEDRAHITA
FUNCIONARIO COMPETENTE	FRANCISCO LEON ZUÑIGA BOLIVAR

Igualmente hace saber que mediante oficios 201619601163614 y 20161960163614 de fecha 12 de diciembre de 2016 enviado vía correo certificado- destinado a MAURICIO DE ANGULO BLUM y OVIDIO NARVAEZ PIEDRAHITA, se les comunicó que se adiciono al auto de apertura del proceso sancionatorio urbanístico.

En dicha misiva se le indicaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación personal del acto administrativo, del cual los Señores MAURICIO DE ANGULO BLUM y OVIDIO NARVAEZ PIEDRAHITA, figuran como presunto infractor.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal, prevista en el artículo 67 del-CPACA y en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publica el presente acto administrativo POR UN TERMINO DE CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PRESENTE PUBLICACION, se remitirá al LOTE 8 FINCA LA ELVIRA -VEREDA RIO BLANCO y a la VEREDA LA PLAYA, en la cartelera de la Oficina Asesora de Planeación ubicada en el edificio CAM Carrera 6 N° 4-21 segundo piso, tercer patio, de esta ciudad y en la página web <http://popayan.gov.co/ciudadanos/informacion-al-ciudadano/notificaciones>.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO, conforme lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso. Advirtiéndose que contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Viva el
CAMBIO

	ALCALDIA DE POPAYAN	GOT-190
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Versión: 07 Página 2 de 2

Anexo: se adjunta a este aviso en (2) folios copia íntegra del acto administrativo proferido

El texto Resolutivo del Acto Administrativo 20161900163614 es el siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la Fiscalía General de la Nacional para que sirva investigar la posible comisión de la conducta punible tipificada en el artículo 318 del Código Penal o la que se llegare a configurar en contra los señores MAURICIO DE ANGULO BLUM y OVIDIO NARVAEZ PIEDRAHITA por las acciones de movimiento de tierra y la apertura de vías, sin el lleno de los requisitos exigidos.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente decisión al interesado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, en caso de no ser posible, notifíquese por aviso de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

EL PRESENTE AVISO SE PUBLICA HOY _____ A LAS 8:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE DE FIJACIÓN _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA _____ LAS 8:00 A.M.


FIRMA RESPONSABLE DE DESFIJACIÓN _____

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FRANCISCO LEÓN ZUÑIGA BOLIVAR
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Proyectó: Sandra Miranda
Revisó: Francisco Zuñiga
Copia: N/A
Anexo: N/A
Archivo: Proceso Sancionatorios Urbanístico



	ALCALDIA DE POPAYAN	GOT 191
	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Versión: 01
		Página 1 de 2

Popayan, 05-12-2016

Radicación: 20161900163614

"POR EL CUAL SE ORDENA LA ADICION DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN AVERIGUACION PRELIMINAR POR PRESUNTAS INFRACCIONES URBANISITICAS"

Presunto(s) infractor(es): MAURICIO DE ANGULO BLUM Y/O OVIDIO NARVAEZ PIEDRAHITA

Dirección del Inmueble: LOTE No 8 FINCA LA ELVIRA

Número predial: 000100049120000

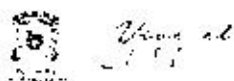
Decisión: ADICION A LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN AVERIGUACIÓN PRELIMINAR - RADICADO 20161900154184 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.


EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

En la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2016, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y, en especial, las contenidas en la **Ley 388 de 1997**, modificada parcialmente por la **Ley 810 de 2003**, lo dispuesto por el **Acuerdo 006 de 2002** emanado del Concejo Municipal de Popayán; **Decreto N° 121 de 2001** por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal de Popayán; el **Acuerdo N° 028 de 2000** por medio del cual adopto el manual de funciones de la Oficina Asesora de Planeación Municipal; el **Decreto 20151100004595 de 2015** mediante el cual se ajusta el manual de funciones y atendiendo el procedimiento estipulado por la **Ley 1437 de 2011** o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA –, procede a proferir auto mediante el cual se hace una **ADICION A LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN AVERIGUACIÓN PRELIMINAR - RADICADO 20161900154184** de fecha 22 de Noviembre de 2016 contra MAURICIO DE ANGULO BLUM Y/O OVIDIO NARVAEZ PIEDRAHITA como presuntos responsables por adelantar movimiento de tierra y apertura de vías en el inmueble ubicado en el LOTE 8 FINCA LA ELVIRA- VEREDA RIO BLANCO identificado numero predial 000100049120000 sin contar con la licencia respectiva, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que mediante acto administrativo con radicado 20161900154184 del 22 de noviembre de 2016, la Oficina Asesora de Planeación Municipal ordena la apertura del proceso administrativo sancionatorio en contra de MAURICIO DE ANGULO BLUM Y OVIDIO NARVAEZ PIEDRAHITA como presuntos infractores urbanísticos por adelantar movimiento de tierra y apertura de vías en el inmueble ubicado en el LOTE 8 FINCA LA ELVIRA- VEREDA RIO BLANCO identificado numero predial 000100049120000 sin contar con la licencia respectiva y el respectivo tramite como urbanizador.



	ALCALDIA DE POPAYAN	GOT 191
	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Versión: 01 Página 2 de 2

Popayan, 05-12-2016

Radicación: 20161900163614

2. Los señores MAURICIO DE ANGULO BLUM Y OVIDIO NARVAEZ PIEDRAHITA, no se encuentran inscritos como urbanizadores en esta dependencia.
3. Teniendo en cuenta las acciones que han realizado los señores MAURICIO DE ANGULO BLUM y OVIDIO NARVAEZ PIEDRAHITA, consistentes en movimiento de tierra y apertura de vías en el inmueble ubicado en el LOTE 8 FINCA LA ELVIRA- VEREDA RIO BLANCO, sin el lleno de los requisitos exigidos. Este Despacho considera pertinente oficiar a la Fiscalía General de la Nación y remitir copia de la petición presentada por la señora MARIA PIEDAD GARZON DE OLAVE para que se investigue la posible comisión de la conducta punible tipificada en el artículo 318 del Código Penal o los que se llegare a configurar en contra de los presuntos infractores antes mencionados.

Con ocasión a las consideraciones que antecede, La Oficina Asesora de Planeación Municipal, de conformidad con sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la Fiscalía General de la Nacional para que sirva investigar la posible comisión de la conducta punible tipificada en el artículo 318 del Código Penal o la que se llegare a configurar en contra los señores MAURICIO DE ANGULO BLUM y OVIDIO NARVAEZ PIEDRAHITA por las acciones de movimiento de tierra y la apertura de vías, sin el lleno de los requisitos exigidos.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente decisión al interesado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, en caso de no ser posible, notifíquese por aviso de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO LEON ZUÑIGA BOLIVAR
 Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Jr
 Proyecto Sandra Miranda
 Revisó Francisco Zuñiga
 Copia N/A
 Anexo N/A
 Archivo Proceso Sancionatorio Urbanístico



Zuñiga